



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2017-GRC-GGR-OGP

Callao, 11 AGO. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 0753-2017-GRC/GAJ, de fecha 21 de julio del 2017; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°65-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 12 de Julio de 2017 y el Informe Técnico Legal N°13-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 07 de Julio del 2017, ambos de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, El Informe N° 088-2017-GRC/GRDNDYSC, de fecha 06 de abril de 2017, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y el Oficio N° 019-2017-REGPOL-CALLAO/OFAD-UNILOG.BP, de fecha 18 de enero del 2017, del Jefe de la Unidad de Logística –REGPOL –CALLAO, y;

### CONSIDERANDO:

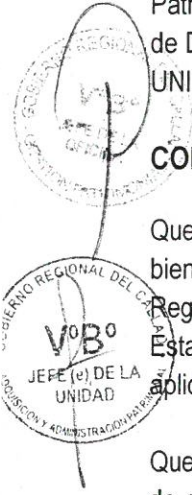
Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los Actos de Disposición y Actos de Administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29151;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 032-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de enero de 2016, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú y en el numeral 6.1.3 de la Cláusula Sexta, establece como compromiso de la Región *“Brindar un ambiente acondicionado para la Base Operativa del departamento de Patrullaje Motorizado (Los Halcones), con la finalidad de realizar el patrullaje policial intensivo y efectuar operaciones policiales que guarden directa relación con el objetivo del Convenio Marco”*;

Que, mediante Informe N° 088-2017-GRC/GRDNDYSC, de fecha 06 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, informa que se ha dado cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita entre la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Regional del Callao con el acondicionamiento y equipamiento de los ambientes, por lo que solicita la correspondiente regularización del uso del local por parte de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Gobierno Regional del Callao es propietario del inmueble ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 140 – 180 del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Registral N° 70095326, con un área de 7,013.94 m2, del cual se le asignará el área de **474.18** m2 en ambientes distribuidos: **Edificio 4:** Primer Piso de 269.88 m2 y Segundo Piso de 204.30 m2, los cuales serán cedidos en Afectación en Uso a la Policía Nacional del Perú, considerando la fecha de ocupación del predio por la Policía Nacional del Perú y el plazo de vigencia del Convenio Marco, es decir que está comprendido desde el 01 de diciembre del 2015 hasta el 03 de agosto del 2017, estando sujeto su renovación a la ampliación del plazo del citado Convenio Marco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Afectación en Uso otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una



entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, reservándose en este caso el Gobierno Regional del Callao, conforme el artículo 98° del mismo cuerpo legal, el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público.

Que, el artículo 101° del Reglamento acotado, establece que la Afectación en Uso puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse dicho plazo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La Entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

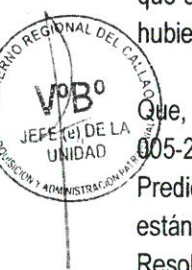
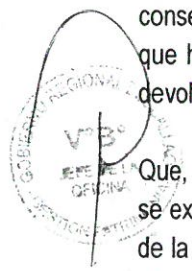
Que, el artículo 102° del mismo Reglamento, indica entre otras obligaciones de la entidad afectataria, el cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservar diligentemente el bien afectado, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan y efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre dicho bien; debiendo una vez culminada la afectación en uso por cualquier causa, devolver el bien con todas las partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario;

Que, asimismo en los artículos 105° y 106° del Reglamento de la Ley N° 29151, indican que la Afectación en Uso se extinguen por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectataria, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiesen ejecutado en el predio;

Que, mediante la Resolución N° 050-2011/SBN, publicada el 17 de Agosto del 2011, se aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN que regula los "Procedimientos para la Afectación en Uso, Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Libre Disponibilidad, así como para la Regularización de las Afectaciones en Uso en Predios que están siendo destinados a Uso Público o que sirvan para la Prestación de un Servicio Público", modificada por la Resolución N° 016-2013/SBN, publicada el 31 de Marzo del 2013 que adiciona un párrafo al numeral 3.4 de las Disposiciones Especificas de los Procedimientos de la Directiva N° 005-2011-SBN; procedimientos que son aplicados para este caso y de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 65-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 12 de Julio del 2017 y el Informe Técnico Legal N° 004-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP-KSG-MCMN, de fecha 07 de Julio del 2017, ambos emitidos por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, se considera que resulta factible la aprobación de la Afectación en Uso del área total de 474.18m<sup>2</sup>, distribuidos en los siguientes ambientes **Edificio 4**: Primer Piso de 269.88 m<sup>2</sup> y Segundo Piso de 204.30 m<sup>2</sup>, del predio ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 140 – 180 del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, a favor de la Policía Nacional del Perú – PNP, por el lapso comprendido con eficacia anticipada, desde el 01 de Diciembre del 2015 hasta el 03 de agosto del 2017, considerando la fecha de ocupación del predio por la Policía Nacional del Perú y el plazo de vigencia del convenio Marco, estando sujeta su renovación a la ampliación del plazo del citado Convenio Marco;

Que, a través del Informe N° 0753-2017-GRC/GAJ, de fecha 21 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad a dispuesto por el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el acto se encuentra sustentado por el Informe Técnico Legal emitido por los profesionales adscritos a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, debiendo emitirse el acto, conforme a las funciones delegadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000172, de fecha 28 de abril del 2017, que modifica las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000285, de fecha 11 de mayo del 2017 y N° 000294, de fecha 19 de mayo del 2016; del mismo modo, aplicar la eficacia anticipada, de conformidad a lo establecido por el numeral



las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000285, de fecha 11 de mayo del 2017 y N° 000294, de fecha 19 de mayo del 2016; del mismo modo, aplicar la eficacia anticipada, de conformidad a lo establecido por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que reza: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentalmente o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción”,

Que, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19.01.2017, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000172, de fecha 28.04.2017, a través del cual se aprueba la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; siendo competencia del mismo, el suscribir resoluciones administrativas generadas de los actos de administración de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional del Callao, contando con el visto bueno de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Afectar en Uso, a favor de la Policía Nacional del Perú – PNP, el área de **474.18 m2**, distribuidos de la siguiente manera: **Edificio 4:** Primer Piso de 269.88 m2 y Segundo Piso de 204.30 m2, del predio ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 140 – 180 del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 70095326, por el lapso comprendido con eficacia anticipada, a partir del 01 de Diciembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** La entidad afectataria asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sujeto a la extinción por una de las causales que contiene el artículo 105° del citado Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Policía Nacional del Perú, la Oficina de Contabilidad y a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

